

CIRCULAR No. 0065 - DE 2015

DE: Secretario de Educación Departamental

PARA: Secretarios de Educación Municipal, Supervisores, Directores de Núcleo Educativo, Rectores y Directores Rurales.

FECHA: 30 ABR 2015

ASUNTO: Validación de plazas vacantes por Establecimiento Educativo.

Como es de su conocimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante oficio 02-215EE 938 de 24 de abril de 2015 ha solicitado la actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) para Población Mayoritaria y Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera con el propósito de realizar la escogencia de plaza en Establecimiento Educativo en el marco de las convocatorias 136 a 249 de 2012, 253 y 254 de 2013. Por lo antes expuesto se hace necesario la validación por Establecimiento Educativo de las Plazas por ofertar; para ello se debe incluir en la OPEC todas las vacantes definitivas que se tenga a la fecha:

1. Revisar la información que a la fecha la Secretaría de Educación Departamental (SED) tiene consolidada por municipio, de lo cual se anexa listado.
2. Se debe revisar y actualizar con los Rectores y/o Directores Rurales cada uno de los datos suministrados.
3. En los casos en los cuales las vacantes definitivas se encuentre provistas por provisional que presente situaciones como: Embarazos. Licencia de Maternidad, Amenazas, discapacidad y semejante se debe reportar información adicional como fecha aproximada del parto, fecha de finalización de la licencia, tipo de discapacidad y toda aquella que considere relevante para el proceso.
4. Toda vacante definitiva que se encuentre en situación administrativas no definida o en consulta jurídica también deben ser reportada.
5. Los cargos de Directivo Docente que se encuentren en Encargo o en Asignación de Funciones con la plaza que ostentan en propiedad o cargo base; en caso de no tener establecida esta plaza, se deberá proponer una o varias vacantes definitivas que resuelva su situación.
6. Si se proyecta reconvertir una plaza se debe anexar el respectivo Estudio Técnico que soporte la solicitud.
7. Los establecimientos Etnoeducativos Indígenas deberán reportar el informe con el fin de consolidarlo para uso estadístico de la SED, mas no será tenido en cuenta para la OPEC pues son regulados por una normativa especial.

Este informe deberá ser reportado a más tardar el día martes 5 de mayo de 2015


WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Kisa, Guafin

02-2015EE

9387

Bogotá, D.C.

24 ABR 2015

Doctor

WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA

Secretario de Educación Departamental de Córdoba

Correo electrónico: tapiawilliam10@hotmail.com; sandygarciafranco@hotmail.com;
jaburvas@hotmail.com; despachosed@sedcordoba.gov.co

Asunto: Solicitud de actualización Oferta Pública de Empleos de Carrera para Población Afrocolombiana, negra, raizal y palenquera; y citación a Audiencia en el marco del concurso para Docentes y Directivos Docentes 2012-2013.

Respetado(a) doctor(a) Tapia:

En cumplimiento de los Artículos 51 y 52 de los Acuerdos de Convocatoria a Concurso de Méritos para Docentes y Directivos Docentes, es necesario tener presente que una vez cobren firmeza las respectivas listas de elegibles, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán convocar a Audiencia Pública de escogencia de Plaza en el Establecimiento Educativo en el que se desempeñará el elegible. Para ello se hace necesario, que la Secretaria de Educación de Córdoba actualice la Oferta pública de Empleos de Carrera Docente – OPEC, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 3586 de 2011¹⁴ que dispone:

"En todos los casos la entidad territorial certificada en educación deberá reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la OPEC DOCENTE actualizada con al menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la realización de la audiencia, así como, la fecha, lugar y horarios de la audiencia para cada ciclo, nivel y área a proveer. La OPEC debe tener como mínimo el número de vacantes reportadas en la respectiva convocatoria".

Es de aclarar, que la Entidad Territorial deberá incluir en la OPEC todas las vacantes definitivas que tenga a la fecha, aunque estas hayan surgido con posterioridad a la iniciación del concurso de mérito. La no inclusión de todas las vacantes, se constituye en una causal de actuación administrativa con fines sancionatorios y el respectivo reporte a Procuraduría.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Secretaria de Educación, diligenciar y remitir a la CNSC la siguiente información a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la Lista:

1. Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente -OPEC-, haciendo uso del formato adjunto, la cual debe ser firmada por el Nominador de la Entidad Territorial. Si el reporte

¹⁴ Ver Resolución No. 3586 de 2011, "Por la cual se delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por la CNSC para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y modifica el inciso primero del artículo 16 de la Resolución 207 de 2010."

lo suscribe el Secretario de Educación, se debe incorporar el Acto Administrativo (Decreto, Resolución) por el cual el Gobernador delegó la nominación.


2. Citación a Audiencias Públicas de Escogencia de Plaza en Institución Educativa Oficial. Dichas citaciones deben contener como mínimo, la información que se relaciona en el Proyecto de Citación que se adjunta a la presente.

Esta información debe ser enviada en los términos del numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 3586 de 2011, al correo electrónico nmgarzon@cns.gov.co

Finalmente, adjuntamos para su conocimiento y fines pertinentes los siguientes documentos.

- Resolución No.0207 de 2010 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas para selección de plaza en institución educativa oficial de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de Carrera Docente".
- Resolución No. 3586 de 2011, "Por la cual se delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por la CNSC para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y modifica el inciso primero del artículo 16 de la Resolución 207 de 2010."
- Protocolo para la realización de audiencias públicas de escogencia de plaza en institución educativa, en el marco de las convocatorias 136 a 249 de 2012, 253 y 254 de 2013, adelantadas por la CNSC para proveer empleos de directivos docentes y docentes, población mayoritaria, afrocolombiana negra, raizal y palenquera.
- Circular No. 003 del 7 de abril de 2015, "Provisión de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente".

Cordialmente,


JOSÉ E. ACOSTA R.
Comisionado

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Nancy Magnolia Garzón Aragón *MS*
Revisó: María Cristina Díaz Anaya *MS*

www.cns.gov.co

Sede Principal: Carrera 16 No. 96-64,
Piso 7°
Horario de Atención al Público y Chat:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713
Línea Nacional 01 900 331 10 11

SuperCADE CAD: Carrera 30 No. 25-90,
Zona C, Módulo 120.
Horario de Atención al Público:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. - 11:00 a.m.
Bogotá D.C, Colombia.